

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: BANCOLOMBIA S.A. (NIT.890.903.938-8)
DDOS: FELIPE ANDRÉS GONZÁLEZ MEDINA. (C.C. 10.755.384)
RAD: 76001 31 03 003-2019-00310-00**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2022

1. En escrito que antecede, ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA en calidad de apoderado especial de BANCOLOMBIA (NIT.890.903.938-8), coadyuvado por FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO como apoderada general de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA (NIT. 830.054.539-0), solicitan que esta última sea reconocida como cesionaria para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantía y privilegios en el porcentaje que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A. (NIT.890.903.938-8), dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE. Lo anterior en virtud de la venta de cartera realizada entre ambas partes. (C1 NM.39 e.e.).

ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA en calidad de apoderado especial de Bancolombia, acreditó se condición según escritura pública 2381 del 13 de julio de 2021 notaria veinte (20) del circulo notarial de Medellín (C1 NM.01-19 e.e.) y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO como apoderada general de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, según poder otorgado por MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO según escritura pública 0547 del 01 de marzo de 2022 notaria dieciocho (18) del circulo notarial Bogotá (C1 NM.40 FL.25, 51 y 53), quien es la apoderada judicial de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, de acuerdo a la escritura 5405 del 28 de septiembre de 2021 notaria treinta y ocho (38) de Bogotá. (C1 NM.40 FL.54 y 55 e.e),.

Al respecto, por tratarse de derechos contenidos en títulos valores, se estructura la transferencia de los mismos por medio diverso al endoso, de conformidad al artículo 652 del C.Co. y no cesión de derechos. (Art. 1966 C.C.). En ese orden, se aceptará la transferencia y la correspondiente sucesión procesal.

A su vez, el cesionario solicitó se le reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA (NIT. 830.054.539-0), en los términos del poder conferido, pero dado que no fue allegado con la solicitud, no se accederá a tal pedimento. (C1 NM.39 e.e.).

2. Por otro lado, el apoderado judicial de la parte actora solicitó se tenga en cuenta la notificación realizada al acreedor con garantía mobiliaria (prendario) GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO,

realizada por correo electrónico el 17 de marzo de 2022, toda vez que en el soporte se logra visualizar los archivos que surten la notificación. (C1 NM.32, 42-44 e.e.).

Auscultada la anterior solicitud, avizora el despacho que la notificación se realizó a través del link del expediente digital enviado por este estrado judicial el 23 de mayo de 2022 de conformidad con el artículo 462 del C.G.P en concordancia con el Dcto 806 de junio de 2020, al correo electrónico habilitado para notificaciones judiciales notificacionesjudicial@gmfinanciamiento.com, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de mayo de 2022, teniéndose por notificada a partir del 26 de mayo de este año, sin que la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (NIT. 860.029.396-8) se pronunciara en el término previsto. (C1 NM.35 Y 37 e.e.).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR transferencia de títulos por medio diverso al endoso. (652 c.co.) de BANCOLOMBIA (NIT.890.903.938-8), a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA (NIT. 830.054.539-0). En consecuencia, se tiene a esta última como sucesora procesal de la primera.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería al abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 y T.P. No. 36.381 del C.S.J., como apoderado judicial de la FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA (NIT. 830.054.539-0), por las razones expuestas.

TERCERO: TENER como notificado al acreedor con garantía mobiliaria GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (NIT. 860.029.396-8), a partir del 26 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 462 del C.G.P en concordancia con el Dcto. 806 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00310-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b883b363fca9b05d36bd1ae1926f7773a74c94ec346d36570e4b3c7a6a02e44e**

Documento generado en 25/08/2022 04:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>